

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 737

MGM/RNA

103818

**OFICINA
DE
PARTES**

Pone término a permiso precario otorgado a la Sra. Ana María Ramos Henríquez mediante Decreto Alcaldicio Secc 1ª N°357 de fecha 11 de febrero 2022.

Decreto Alcaldicio Secc 1ª N° 1585

LAS CONDES, 11 MAY 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Secc 1ª N°2463 de fecha 20 de mayo 2021, que establece el Reglamento de Kioscos de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal y el Decreto Alcaldicio N°951/P2026 del 27 de enero 2026, que establece la subrogancia al cargo de Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. Decreto Alcaldicio Secc 1ª N°357 de fecha 11 de febrero 2022, que otorgó permiso precario a la Sra. **ANA MARIA RAMOS HENRÍQUEZ**, Rut N° [REDACTED], para explotar un kiosco de propiedad municipal ubicado en Presidente Riesco con Nstra. Sra. del Rosario, Las Condes.
2. Decreto Alcaldicio Secc 1º N°3720 de fecha 27 de octubre 2022, que modificó el Decreto Alcaldicio Secc 1ª N°357 de fecha 11 de febrero 2022, en su numeral 1 respecto a la ampliación del giro "flores".

3. Que el referido permiso precario tiene carácter personal e intransferible y debe ser explotado directamente por su titular, destinándose exclusivamente al giro autorizado, sin embargo, la actividad comercial la ejercen otras personas, según consta en varias visitas realizadas por personal de la Secretaría Comunal de Planificación y el correo electrónico de fecha 2 de mayo 2026 de la Sra. Roxana Navarro Araya, funcionaria de la Secretaría Comunal de Planificación, al inspector Sr. Víctor Garrido Valenzuela donde da cuenta de la fiscalización realizada al kiosco de Presidente Riesco con Nstra. Sra. del Rosario.
4. Correo electrónico de fecha 22 de abril 2026 del inspector de Patentes Municipales, Sr. Víctor Garrido Valenzuela, en respuesta a lo solicitado por la Directora de Secretaría Comunal de Planificación, Sra. María Garcés Marques, sobre la fiscalización por ocupación de espacio público sin autorización y cursa la multa respectiva.
5. Que el permiso otorgado es esencialmente precario, pudiendo la Municipalidad ponerle término en cualquier momento y especialmente en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, conforme lo establece el propio Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°357 de fecha 11 de febrero 2022.
6. Copia de vale vista Banco Santander N°8531496 por \$20.000 de fecha 7 de noviembre 2023, entregado por el beneficiario al municipio como garantía del permiso precario otorgado para la explotación de un kiosco.

DECRETO

1. **PÓNESE TÉRMINO** a contar de la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, al permiso precario otorgado mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°357 de fecha 11 de febrero 2022, a la Sra. **ANA MARÍA RAMOS HENRÍQUEZ**, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], para explotar un kiosco de diarios, revistas, libros, artículos de bazar, cigarros, bebidas, alimentos envasados y flores, de propiedad municipal de tres metros cuadrados ubicado en Presidente Riesco con Nuestra Sra. del Rosario.
2. **INSTRÚYASE** al Dirección Infraestructura y Servicios Públicos la restitución del bien municipal dentro del plazo de 5 días corridos desde la notificación del presente decreto, debiendo el titular dejarlo desocupado y libre de toda instalación. Asimismo, deberá entregar comprobante de pago del suministro eléctrico Enel al día y las llaves del inmueble en el mismo plazo señalado, sin perjuicio de las acciones que correspondan para el resguardo del bien municipal.
3. **HÁGASE EFECTIVO** el vale vista de Banco Santander N° [REDACTED] de fecha 7 de noviembre 2023, que el beneficiario entregó al municipio como garantía del permiso precario y que se encuentra en custodia de Tesorería Municipal, por incumplimiento del punto 5 del Decreto Alcaldicio Secc 1ª N°357 de fecha 11 de febrero 2022.



138.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a la Sra. Ana María Ramos Henríquez, con domicilio en [REDACTED] o al mail [REDACTED] de conformidad a la Ley N°19.880.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL



DISTRIBUCION

- Interesado
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Local
- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Patentes Municipales
- Dirección Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección Medio Ambiente y Aseo
- Secretaría Municipal
- Secplan

Handwritten initials